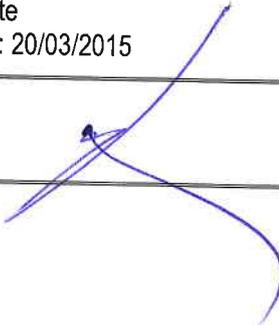
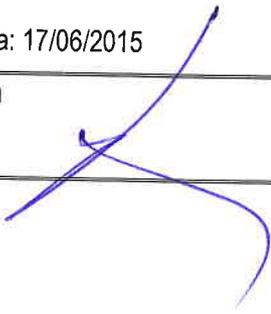


 <p>UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA</p>	<p>PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR CÓMO SE REALIZARÁ LA VIGILANCIA DE LA SALUD EN LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, INCLUYENDO CUANDO SE CONTRATE CON UN SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO</p>		
	EDICIÓN: 3ª	CÓDIGO PR1400	

PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR CÓMO SE REALIZARÁ LA VIGILANCIA DE LA SALUD EN LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, INCLUYENDO CUANDO SE CONTRATE CON UN SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO

<p>Elaborado por: Antonio J. Moreno Gómez Médico del Trabajo Fecha: 04/02/2015</p>	<p>Revisado por: Luciano Cordero Saavedra Gerente Fecha: 20/03/2015</p>	<p>Aprobado por: Comité de Seguridad y Salud Fecha: 17/06/2015</p>
<p>Firma</p> 	<p>Firma</p> 	<p>Firma</p> 

 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR CÓMO SE REALIZARÁ LA VIGILANCIA DE LA SALUD EN LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, INCLUYENDO CUANDO SE CONTRATE CON UN SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO		 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA Servicio de Prevención
	EDICIÓN: 3ª	CÓDIGO PR1400	

ÍNDICE

1. OBJETO	3
2. ALCANCE.....	3
3. NORMATIVA	4
4. DEFINICIONES.....	4
5. REALIZACIÓN.....	5
6. RESPONSABLES.....	7
7. DIFUSION DE PROCEDIMIENTOS E INSTRUCCIONES	7
8. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	7
9. ARCHIVO.....	7
10. HISTÓRICO DE CAMBIOS	7
ANEXOS.....	8
Anexo I. Instrucciones para decanos/directores de centros o de servicios.....	8

 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR CÓMO SE REALIZARÁ LA VIGILANCIA DE LA SALUD EN LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, INCLUYENDO CUANDO SE CONTRATE CON UN SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO		
	EDICIÓN: 3ª	CÓDIGO PR1400	

1. OBJETO

Determinar cómo se realizará la vigilancia de la salud en el Servicio de Prevención de la Universidad de Extremadura y/o cuando se concierte con un Servicio de Prevención ajeno.

En el procedimiento PR400 se establece la organización de los recursos humanos y materiales para el desarrollo de las actividades preventivas del Servicio de Prevención de la Universidad de Extremadura, bien mediante el Servicio de Prevención propio, o recurriendo a un Servicio de Prevención ajeno

2. ALCANCE

El Real Decreto 843/2011, de 17 de junio, por el que se establecen los criterios básicos sobre la organización de recursos para desarrollar la actividad sanitaria de los servicios de prevención, establece que podrán participar en el servicio sanitario otros médicos o enfermeros especialistas en posesión del título oficial, en función de la capacitación asociada a su especialidad o disciplina.

Este procedimiento se aplica a la vigilancia de la salud de los empleados públicos de la Universidad de Extremadura:

- ✓ Reconocimiento inicial, después de la incorporación al trabajo o después de la asignación de tareas específicas con nuevos riesgos para la salud. El reconocimiento inicial debe realizarse lo antes posible tras la formalización del contrato, preferiblemente antes de empezar a trabajar o durante el periodo de formación inicial; esta inmediatez es más importante cuanto mayor sea el/los riesgos que no han podido evitarse, a los que estará expuesto el trabajador; en el caso de la exposición a riesgos biológicos, radiaciones ionizantes y a agentes cancerígenos y mutágenos la propia normativa aclara que el reconocimiento debe realizarse antes de que se inicie la exposición. De acuerdo a los objetivos que se pretenden con este reconocimiento (conocer las características personales y estado biológico del trabajador) como punto de partida para poder valorar después los cambios en relación a los posibles riesgos laborales (a valorar en los sucesivos reconocimientos periódicos específicos que se planifiquen), este examen de salud deberá contemplar una historia clínico-laboral completa, exploración clínica y pruebas complementarias generales que el médico considere necesarias, ya que los siguientes exámenes periódicos se centrarán específicamente en las posibles alteraciones consecuencia de la exposición a los riesgos del lugar de trabajo.
- ✓ Reconocimiento periódico específico, por trabajar con determinados productos o en determinadas condiciones reguladas por una legislación específica que así lo exija o según riesgo/s detectados en las evaluaciones de riesgos. La periodicidad no tiene porqué ajustarse a intervalos regulares; va a depender naturalmente de la historia natural de la enfermedad, de las condiciones de exposición y de las características personales y estado biológico del trabajador. Los Protocolos de Vigilancia Sanitaria Específica editados por las administraciones sanitarias, establecen esta periodicidad en función de los dos primeros factores citados (historia natural de la enfermedad y condiciones de exposición). El médico del trabajo deberá finalmente fijar esta periodicidad uniendo el tercer factor, es decir, las características personales y estado biológico del trabajador.
- ✓ Reconocimiento después de una ausencia prolongada por motivos de salud, con la finalidad de investigar una posible causa laboral del problema de salud y, en su caso, adaptar el puesto de trabajo.

 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR CÓMO SE REALIZARÁ LA VIGILANCIA DE LA SALUD EN LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, INCLUYENDO CUANDO SE CONTRATE CON UN SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO		 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA Servicio de Prevención
	EDICIÓN: 3ª	CÓDIGO PR1400	

La vigilancia sólo podrá llevarse a cabo cuando el trabajador preste su consentimiento. De este carácter voluntario sólo se exceptuarán, previo informe de los representantes de los trabajadores, los supuestos en los que la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores o para verificar si el estado de salud del trabajador puede constituir un peligro para el mismo, para los demás trabajadores o para otras personas relacionadas con la empresa o cuando así esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad (art. 22 de la LPRL)

La autoridad laboral, y en concreto la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, puede requerir documentación acreditativa del cumplimiento de la misma, incluso de forma individualizada respecto a un trabajador. Es por ello, que la falta de respuesta a la citación que se cursa por correo electrónico habrá de interpretarse como de renuncia a los controles de vigilancia de salud que mediante el mismo se ofrece, para poder acreditarse así en caso de oportuno requerimiento.

3. NORMATIVA

- ✓ Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- ✓ Capítulo 2 del Manual de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Extremadura.
- ✓ Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales para la Administración General del Estado.
- ✓ Normativa Interna de la Universidad de Extremadura.
- ✓ Real Decreto 39/1997, de 17 de enero. Reglamento de los servicios de Prevención (BOE de 31 de enero).
- ✓ Real Decreto 1488/1998, de 10 de julio, de adaptación de la legislación de Prevención de Riesgos Laborales a la Administración General del Estado (BOE de 17 de julio).
- ✓ Real Decreto 843/2011 por el que se establecen los criterios básicos sobre la organización de recursos para desarrollar la actividad sanitaria de los servicios de prevención.
- ✓ Acuerdos del CONSEJO Interterritorial del Sistema Nacional de Salud y las Guías Técnicas de Vigilancia de la Salud específicas vigentes.
 - ✓ Acuerdo nº 335: "criterios básicos sobre la organización de recursos para la actividad sanitaria de los Servicios de Prevención Propios".
 - ✓ Acuerdo nº 336: "criterios básicos sobre la organización de recursos para la actividad sanitaria de los Servicios de Prevención Ajenos".
 - ✓ Acuerdo nº:337 "Aplicación a las Administraciones Públicas.

4. DEFINICIONES

Servicio de Prevención: Conjunto de medios humanos y materiales necesarios para realizar las actividades preventivas a fin de garantizar la adecuada protección de la seguridad y la salud de los empleados públicos, asesorando y apoyando para ello a la Uex, a los empleados públicos y a sus representantes y a los órganos de representación especializados.

Servicio de prevención Ajeno: Entidad especializada y acreditada por la Autoridad Laboral que concierta con la Uex la realización de actividades de prevención, el asesoramiento y apoyo que precise en función de los tipos de riesgos o ambas actuaciones conjuntamente.

 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR CÓMO SE REALIZARÁ LA VIGILANCIA DE LA SALUD EN LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, INCLUYENDO CUANDO SE CONTRATE CON UN SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO		 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA Servicio de Prevención
	EDICIÓN: 3ª	CÓDIGO PR1400	

Empleado Público designado: El que disponiendo de la capacidad correspondiente a las funciones a desempeñar y de los medios materiales necesarios, realiza las actividades preventivas a fin de garantizar la adecuada protección de la seguridad y salud de los empleados públicos, asesorando y asistiendo para ello a la dirección de la Uex, a los empleados públicos y a sus representantes y a los órganos de representación especializados.

Unidad Básica de Salud (UBS): Se considera UBS la constituida por un Médico del Trabajo y un Enfermero del Trabajo y a los recursos materiales adecuados para el desarrollo de su actividad.

Vigilancia de la Salud: De acuerdo al artículo 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales es la vigilancia periódica del estado de salud de los empleados públicos en función de los riesgos inherentes a su trabajo. Desde el punto de vista sanitario, estudio, control y seguimiento del estado de salud de los trabajadores en función de los riesgos inherentes al trabajo, para obtener información completa, continua e integrada, que afecta tanto al ambiente como al individuo y la interacción entre ambos y que permita el control y seguimiento del estado de salud de los trabajadores. Introducir el concepto "vigilancia" implica que se recogerá información (sobre riesgos y daños), que esa información será analizada e interpretada sistemáticamente y que se utilizará para la modificación de las condiciones de trabajo que originan el daño. Esta actividad, en lo relativo a información de carácter personal, es exclusiva del personal sanitario de los servicios de prevención, y está sometida a los principios de acción de la medicina del trabajo: ética, confidencialidad e independencia.

Reconocimiento Médico Laboral Específico: Estudio de salud de los trabajadores, cuyo enfoque está basado en los riesgos inherentes a los puestos de trabajo.

Protocolo de vigilancia sanitaria específica: Es un plan secuencial consensuado con especialistas para la obtención de información sobre los problemas de salud específicamente relacionados con el riesgo laboral que garantiza una actuación homogénea y científicamente rigurosa.

Vigilancia colectiva de la salud se refiere a la recopilación de datos sobre los daños derivados del trabajo en la población activa (de cualquier ámbito geográfico, empresa o territorio) para realizar análisis epidemiológico.

5. REALIZACIÓN

El Servicio de Prevención de la Universidad de Extremadura elabora y mantiene al día un procedimiento documentado específico propio que contemple:

5.1. La organización de recursos para la actividad sanitaria del Servicio de Prevención

Cuando la Vigilancia de la Salud vaya a desarrollarse con medios propios, se tomará como referencia el Real Decreto 843/2011 por el que se establecen los criterios básicos sobre la organización de recursos para desarrollar la actividad sanitaria de los servicios de prevención.

Se considera que se pueden concertar con entidades especializadas debidamente acreditadas o autorizadas ciertas actividades que trasciendan la actividad sanitaria básica del Servicio, como determinadas técnicas complementarias.

 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR CÓMO SE REALIZARÁ LA VIGILANCIA DE LA SALUD EN LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, INCLUYENDO CUANDO SE CONTRATE CON UN SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO		 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA Servicio de Prevención
	EDICIÓN: 3ª	CÓDIGO PR1400	

En la página web del Servicio de Prevención se mantendrá actualizada la fecha probable de Vigilancia de la Salud en los distintos Centros y Servicios de la Universidad de Extremadura.

Los Reconocimientos Médicos Obligatorios, sea por el motivo que sea, se citarán directamente desde el Servicio de Prevención a cada uno de los interesados.

Los Reconocimientos Médicos Voluntarios, se avisará por tres medios distintos y simultáneos a todos los trabajadores de la UEx.:

1º Se envía escrito comunicándolo y solicitando su difusión a Sr. Decano/Director, Administrador y Coordinador de Servicios Generales. Se adjunta hoja de firmas donde se pueden inscribir para el Reconocimiento los interesados.

2º Se pone un anuncio en las News de la web de la Uex avisando del Centro donde se están programando los Reconocimientos.

3º El Decano/Director de cada Centro/Servicio, según la programación del Servicio de Prevención, envía un correo electrónico individualizado a cada uno de los trabajadores de la de su Centro/Servicio ofreciéndole el Reconocimiento, avisándole que en caso de que no conteste se considerará que renuncia a su derecho a realizar la vigilancia de la salud, en los términos siguientes:

Se ha abierto el plazo de inscripción para los trabajadores que quieran realizar el examen de salud periódico anual. Las listas para realizar dicha inscripción estarán en la Conserjería. También pueden realizar dicha inscripción mediante correo electrónico o a la extensión telefónica siguiente: lnunez@unex.es 89372(Badajoz) o prevenci@unex.es 57037(Cáceres).

*Si no contesta a este correo electrónico se entiende que **RENUNCIA** a la realización del Examen de Salud, que siguiendo la normativa de Prevención de Riesgos Laborales, se le ofrece mediante este correo.*

5.2. La organización de recursos, cuando la Vigilancia de la Salud vaya a desarrollarse con medios ajenos

Cuando la vigilancia de la salud vaya a desarrollarse con medios ajenos total o parcialmente, la Universidad de Extremadura verificará que los Servicios de Prevención ajenos a los que solicita oferta de servicios, están debidamente acreditados.

La entidad adjudicataria se determinará según lo establecido en el R.D.L. 2/2000, de 16 de junio.

5.3. La coordinación entre los miembros del Servicio de Prevención.

El personal sanitario del Servicio de Prevención deberá coordinarse con los otros integrantes del Servicio. Cuando la vigilancia de la salud se contrate con un Servicio de Prevención ajeno, los profesionales sanitarios del mismo deberán coordinarse con los técnicos del Servicio de Prevención propio o con los Empleados Públicos Designados.

 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR CÓMO SE REALIZARÁ LA VIGILANCIA DE LA SALUD EN LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, INCLUYENDO CUANDO SE CONTRATE CON UN SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO		
	EDICIÓN: 3ª	CÓDIGO PR1400	

6. RESPONSABLES

El Servicio de Prevención de Riesgos Laborales será el responsable de mantener actualizado este procedimiento. El Jefe del Servicio de Prevención, será el encargado de transmitir este procedimiento al personal de nueva incorporación al Servicio.

7. DIFUSION DE PROCEDIMIENTOS E INSTRUCCIONES

Una vez aprobados los procedimientos e instrucciones operativas por el Comité de Seguridad y Salud, estarán a disposición en la página Web del Servicio de Prevención.

8. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

En su caso, bien por modificaciones de los Protocolos que la Administración Sanitaria responsable publique o por cambios en la propia UEx, los responsables del seguimiento continuo y la revisión de este procedimiento serán los sanitarios del Servicio de Prevención. En la Memoria que anualmente se elabora de las actuaciones realizadas por el Servicio de Prevención y que es aprobada por el Comité de Seguridad y Salud, se incluirán las propuestas de mejora que se consideran necesarias.

9. ARCHIVO

Identificación del registro	Soporte de archivo	Responsable custodia	Tiempo de conservación
PR1400	Papel y digital	Servicio de Prevención	Indefinido

10. HISTÓRICO DE CAMBIOS

EDICIÓN	FECHA	MODIFICACIONES REALIZADAS
1ª	26/05/2005	Aprobado por Comité de Seguridad y Salud de la UEX
2ª	23/10/2012	Aviso por E-mail y News. Renuncia a Reconocimiento Voluntario. Aprobado por Comité de Seguridad y Salud de la UEX
3ª		Se aplica formato del Manual SGIC de la UEX. Aprobado en Comité de Seguridad y Salud

 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR CÓMO SE REALIZARÁ LA VIGILANCIA DE LA SALUD EN LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, INCLUYENDO CUANDO SE CONTRATE CON UN SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO		 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA Servicio de Prevención
	EDICIÓN: 3ª	CÓDIGO PR1400	

ANEXOS

Anexo I. Instrucciones para decanos/directores de centros o de servicios

Toda empresa (la UEx incluida) tiene la obligación de ofrecer de forma periódica un reconocimiento médico voluntario de vigilancia de la salud a todos sus trabajadores. Además tiene que exigir que se realicen los reconocimientos obligatorios que marca la normativa.

En las últimas Inspecciones de Trabajo que nos han realizado, se nos ha insistido en que hay que **documentar la negativa** de los trabajadores a la oferta que realiza la UEx de esos reconocimientos periódicos. Es especialmente importante insistir en la comunicación con los trabajadores que ocupan “figuras poco vinculadas”, fundamentalmente porque su trabajo principal no lo realizan en los Centros de la Universidad, por ejemplo los profesores asociados.

El Servicio de Prevención, como consecuencia de los requerimientos antes comentados, modifica su **PR1400**, añadiendo que:

La vigilancia de la salud viene impuesta por la normativa de Prevención de Riesgos Laborales. La autoridad laboral, y en concreto la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, puede requerir documentación acreditativa del cumplimiento de la misma, incluso de forma individualizada respecto a un trabajador. Es por ello, que la falta de respuesta a la citación que se cursa por correo electrónico habrá de interpretarse como de renuncia a los controles de vigilancia de salud que mediante el mismo se ofrece, para poder acreditarse así en caso de oportuno requerimiento.

Para documentar la renuncia al ofrecimiento de la vigilancia de la salud voluntaria que en nombre de la UEx realiza cada Decano/Director/Jefe de Servicio a todos los trabajadores bajo su responsabilidad:

- ✓ *En la página web del Servicio de Prevención se mantendrá actualizada la fecha probable de Vigilancia de la Salud en los distintos Centros y Servicios de la Universidad de Extremadura.*
- ✓ *Los Reconocimientos Médicos Obligatorios, sea por el motivo que sea, se citarán directamente desde el Servicio de Prevención a cada uno de los interesados.*
- ✓ *Los Reconocimiento Médicos Voluntarios, se informará por tres medios distintos y simultáneos a todos los trabajadores de la UEx:*
 1. *Se pone un anuncio en las News de la web de la UEx avisando del Centro donde se están programando en ese momento los Reconocimientos.*
 2. *El Servicio de Prevención envía escrito, fijando las fechas en que pueden inscribirse los trabajadores para realizar el Reconocimiento, solicitando su difusión al Sr. Decano/Director, Administrador y Coordinador de Servicios Generales. Se adjunta hoja de firmas donde se pueden apuntar los interesados. Esta hoja permanecerá durante 15 días en la Conserjería/Recepción, y se devolverá al Servicio de Prevención pasado ese plazo.*

 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR CÓMO SE REALIZARÁ LA VIGILANCIA DE LA SALUD EN LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, INCLUYENDO CUANDO SE CONTRATE CON UN SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO		 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA Servicio de Prevención
	EDICIÓN: 3ª	CÓDIGO PR1400	

3. Según la programación del Servicio de Prevención, el **Decano/Director** de cada Centro/Servicio, **mediante correo electrónico individualizado** a cada uno de los trabajadores a su cargo ofrecerá el Reconocimiento, avisándole que **en caso de que no conteste se considerará que renuncia** a su derecho a realizar la vigilancia de la salud. El Centro/Servicio, cuando así lo requiera el Servicio de Prevención, realizará las siguientes actuaciones:

1. Enviará un correo electrónico en los términos que se muestran a continuación a cada uno de los trabajadores de la Universidad de Extremadura (PDI y PAS) a su cargo, y una copia para el Servicio de Prevención, que así archivará la oferta de los reconocimientos a todo el personal, para futuros requerimientos de la Inspección de Trabajo.
2. Si el Decano/Director lo estima conveniente y como recordatorio de la comunicación anterior, puede repetir pasados diez días, el mismo envío a todo el personal a su cargo incluida copia al Servicio de Prevención.
3. El décimo quinto día, remitirá el listado de Personal que se haya inscrito en la Conserjería del Centro/Servicio al Servicio de Prevención, que se unirán a los recibidos por correo electrónico para elaborar las citaciones.

PARA TRASLADAR A TODOS LOS TRABAJADORES DE SU CENTRO/SERVICIO....

(Incluir copia al Servicio de Prevención prevenci@unex.es o lnunez@unex.es)

Con motivo de la revisión periódica de vigilancia de la salud que **obligatoriamente** tiene que ofrecer la UEx a todos sus trabajadores, los interesados en realizar dicho Reconocimiento Médico, deben inscribirse (Nombre completo, DNI y dirección de correo electrónico) en el Servicio de Prevención mediante correo electrónico prevenci@unex.es (Cáceres/Plasencia) o lnunez@unex.es (Badajoz/Mérida), también lo pueden hacer directamente en las hojas que al efecto se encuentran en la Conserjería del Centro antes del _____

EN CASO DE NO INSCRIBIRSE SE CONSIDERA QUE RENUNCIA A LA REALIZACIÓN DEL RECONOCIMIENTO MÉDICO OFERTADO A TRAVÉS DE ESTE MEDIO.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal le informamos que los datos que nos proporciona pasarán a formar parte de un fichero de titularidad de SERVICIO DE PREVENCIÓN DE LA UEX, cuya finalidad exclusiva es la prestación del servicio de medicina del trabajo y la gestión administrativa necesaria para dicho servicio.